

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 335

REF.: APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACION

Rancagua, 17 SET. 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley 19.880 bases de procedimientos administrativos; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución N° 1600, del 2008 de la Contraloría General de la República; Res. N° 015/026 DEL 2000; Resolución 015/074 del año 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, entre JUNJI y el párroco Hernán Duran Núñez, se suscribió con fecha 20 de agosto de 2015, un convenio de colaboración para efectos del funcionamiento Programa Educativo para la familia Modalidad Comunicacional.
- 2.- Que, existe la necesidad de aprobar el Convenio suscrito mediante el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1.-APRUEBESE el convenio de Colaboración suscrito entre la Dirección Regional de la Región de O'Higgins y el párroco Hernán Duran Núñez, se suscribió con fecha 20 de agosto de 2015 del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES JUNJI

Y

HERNAN DURAN NUÑEZ

En Rancagua a 20 de AGOSTO de 2015, entre **LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, RUT: 70.072.600-2, con domicilio en ESTADO 531, representada legalmente por DANIELA RAQUEL FARIÑA

BARRIOS, cédula nacional de identidad 14.331.969-5 del mismo domicilio, en adelante “**JUNJI**”, por una parte, y por otra parte, Don **HERNAN DURAN NUÑEZ**, parroco de la parroquia Divino Maestro, rut 10.100.841-k, domiciliado para estos efectos en la Parroquia del Divino Maestro, ubicada en Av. Libertador Bernardo O’Higgins sin Número, Comuna y ciudad de Rancagua

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)** es una institución del Estado de Chile creada en 1970 por la Ley N° 17.301, como un estamento autónomo vinculado al Ministerio de Educación y cuyo fin es atender la educación inicial del país.

Su compromiso consiste en entregar Educación Parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social, para así generar las mejores condiciones educativas y contribuir a la igualdad de oportunidades. De este modo, la institución ayuda al desarrollo de las capacidades, habilidades y aptitudes de los párvulos y apoya a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cuna y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

SEGUNDO:

En ese contexto se ha desarrollado el Programa Educativo para la familia Modalidad Comunicacional, que es un programa parental, cuyo proposito central, es potenciar el rol de primeros educadores de niños y niñas, fortaleciendo y empoderando a las familias en la función educativa.

TERCERO:

A través del presente Convenio de Colaboración, El Parroco Don Hernan Duran Nuñez, de la Parroquia Divino Maestro de la ciudad de Rancagua, acuerda facilitar dependencias de la Capilla Nuestra Señora del Rosario, ubicada en Población Rene Schneider, Calle Martinez de Rosa Sin Numero, para actividades del Programa Educativo para la Familia Modalidad Comunicacional.

CUARTO:

Las actividades mencionadas se llevaran a cabo los dias viernes de cada semana, en el horario de 08.30 horas a 16:30 horas, en la modalidad de ludotecas o encuentros grupales.

QUINTO:

Las partes de este convenio, acuerdan que este tendra una vigencia a partir del 20 de agosto de 2015, hasta el 31 de enero de 2016, y podrá ser renovado por las partes mediante acuerdo que conste por escrito.

SEXTO:

La JUNJI en virtud del presente convenio, se compromete a mantener el correcto aseo del recinto utilizado, asi como del cuidado general de dichas dependencias.

SEPTIMO

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Rancagua, y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares iguales, quedando dos en poder de JUNJI y dos en poder de L Parroco Don Hernan Duran Nuñez.

NOVENO

La personería de doña **DANIELA RAQUEL FARIÑA BARRIOS**, Directora Regional de la **JUNJI** Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/074 de 13 de abril de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



DFB/DCC/dcc

DISTRIBUCION:

- Asesoría Jurídica
- Subdirección Técnica
- Oficina de Partes